



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0051** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **15 ENE 2021**

VISTO:

El informe N°011-2020- MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de infracción N° 007203, de fecha 07 de diciembre del 2020, con código GPEYT 66, de giro **VENTA DE ROPA DEPORTIVA**, impuesta a nombre de **LION NORTH LAND E.I.R.L.**, Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 003-2021- MPH/GPEyT/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en esa línea el artículo 28° de la ordenanza municipal N° 548 MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el (CUIA), cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **Organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUIA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas, en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 07 de diciembre del 2020, intervino el establecimiento comercial de giro **VENTA DE ROPA DEPORTIVA**, ubicado en Jr. Huánuco N° 210 - Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 007203, a nombre de **LION NORTH LAND E.I.R.L.**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PUBLICA, EN LOCALES HASTA 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 66, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 10% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que, el INFORME TÉCNICO N°003-2021- MPH/GPEyT/UP refiere: Que, el artículo 20° del cuadro único de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto como para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio de 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, la que se verifica que la empresa administrada efectuó el pago de la papeleta acogiéndose al descuento de la citada norma, así mismo la empresa infractora no realizó el descargo o subsanación correspondiente, por lo que ha transcurrido el plazo en demasía, sin que la empresa infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 007203, se encuentra firme y revestido de legalidad para señalar que el derecho al trabajo es con sujeción a Ley, y como en el presente caso, el comercio se encuentra autorizado para generar el giro de **VENTA DE ROPA DEPORTIVA**, **(No faculta Ocupación de la vía pública con su mercadería)**, y en acciones de fiscalización personal competente comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: **"Al momento de la intervención se constató que el establecimiento cuenta con Licencia Municipal, sin embargo viene exhibiendo sus productos en la pública(vereda)maniqués con un aproximado de 03 unidades, adjunto fotos."**, **DEBIÉNDOSE DE**





Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Gestión 2019-2022

CONTINUAR CON LA CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO(SANCION COMPLEMENTARIA Y/O NO PECUNIARIA).

Que, el Despacho de Alcaldía por el principio de desconcentración administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art.39 último párrafo de la Ley 27972.

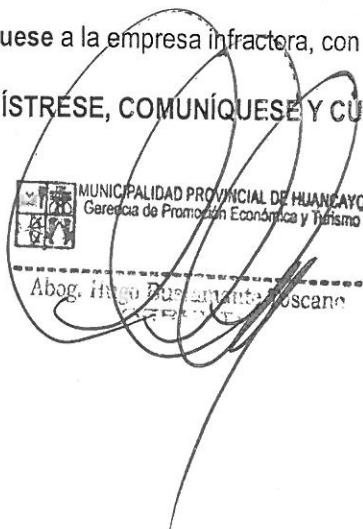
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ROPA DEPORTIVA", ubicado en Jr. Huánuco N° 210 - Huancayo, regentado por la empresa LION NORTH LAND E.I.R.L., teniendo en cuenta el pago respectivo de la PIA N°7203.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese del cumplimiento de la Presente Resolución, respecto a lo que se resuelve en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, al ejecutor coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas en la ley de procedimiento de ejecución coactiva N° 26797, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del establecimiento indicado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la empresa infractora, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Roscano